

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 1185

27 de abril de 2023

Presentado por el señor *Ruiz Nieves* (*Por Petición*)

Referido a la Comisión de Gobierno

LEY

Para establecer la "*Ley Especial de Traspaso de Facilidades a los Municipios para la Otorgación de Usufructo Libre de Costos a favor de Clubes de Pesca Recreativa en Puerto Rico*", añadir un nuevo Artículo 1, enmendar y reenumerar los actuales Artículos 1, 2, 3 y 4 como nuevos Artículos 2, 3, 4 y 5, así como los actuales Artículos 5 y 6, como nuevos Artículos 7 y 8 respectivamente, de Ley 264-2018, a los fines de eliminar de estas disposiciones al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "*Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal*"; instrumentar una política pública ordenada y clara sobre los procesos necesarios para que la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, otras agencias, departamentos, corporaciones públicas o entidades gubernamentales evalúen de manera mandatoria en un periodo no mayor de noventa (90) días toda solicitud de los municipios para el traspaso de facilidades, específicamente los inmuebles aledaños a los embalses de su propiedad, para que a su vez, se otorgue un usufructo libre de costos sobre estos a los Clubes de Pesca Recreativa en Puerto Rico, sujetos a que su uso se destine a actividades recreativas, culturales, comunitarias, deportivas, turísticas y usos compatibles, con garantías de que no se afecten los recursos naturales y el medio ambiente; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al aprobarse la Ley 264-2018, se pretendió establecer un mecanismo para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "*Ley de Cumplimiento con el*

Plan Fiscal”, el evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia del usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica a los municipios de Puerto Rico que así lo deseen, de los inmuebles aledaños a los embalses que ocupan los clubes de pesca recreativa. Esto, a su vez, viabilizó el que los municipios pudieran traspasar la operación y mantenimiento de estas facilidades a dichos Clubes de Pesca para beneficio de la ciudadanía. Asimismo, se autorizaron traspasos de usufructo similares con otras propiedades municipales a favor de estos Clubes de Pesca Recreativa.

Sin embargo, la expectativa de estos traspasos en usufructo para los Clubes de Pesca Recreativa fundamentados en las diversas actividades recreativas, culturales, comunitarias, deportivas, turísticas y que también, sirven de instrumento para mantener y conservar nuestros recursos naturales y el medio ambiente, no se han cumplido conforme al interés público que justificó la aprobación de la Ley 264-2018, *ante*. Más aún, cuando se informa que la norma es seguir otorgando contratos de arrendamiento de estas facilidades que dificultan las mejoras a las mismas y la obtención de ayudas locales y federales disponibles para estas. Específicamente, de los recursos que se han destinado para atender los daños causados por los huracanes Irma, María y los terremotos en la región sur-central, que tanto han afectado nuestra calidad de vida. Precisamente, fenómenos y eventos que han confirmado la necesidad de este tipo de actividad comunitaria en tiempos de desastres para la salud física, emocional y el disfrute de los valiosos recursos con que contamos.

En este aspecto, esta Ley representa una alternativa para que los Clubes de Pesca Recreativa en Puerto Rico continúen siendo instrumento para el uso y disfrute de estas facilidades por nuestras familias, comunidades, visitantes y nuestra sociedad en general, que reclama y merece estos espacios seguros y accesibles. Así que, entendemos no solo es responsabilidad de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico como corporación pública que tiene la responsabilidad de la administración de nuestros embalses en diferentes puntos de Puerto Rico, la que debe estar sujeta a esta política

pública de traspaso a los municipios, para que, a su vez, se otorguen en usufructo libre de costo el uso de facilidades adecuadas a nuestros Clubes de Pesca Recreativos. Además, al ampliar la aplicación de estos procesos a toda agencia, departamento, corporación pública o entidad gubernamental, para que evalúe y autorice estos traspasos, una vez solicitados, en un periodo no mayor de noventa (90) días.

Cónsono a lo expuesto, entendemos que son necesarias enmiendas concretas a Ley 264-2018, *supra*, a los fines de instrumentar una política pública ordenada y clara sobre los procesos en Ley a estos fines. Adicional, eliminar de las estructuras de Gobierno encargadas de estas transferencias al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, ya que el mismo se crea con el fin de evaluar propuestas sobre bienes inmuebles en desuso, lo cual no aplica a estas facilidades. Esto, ya que muchas de estas, se están utilizando actualmente por los Clubes de Pesca Recreativa en los diferentes municipios de Puerto Rico. Reconociendo, asimismo, como acertadamente expresó la Exposición de Motivos de dicha ley 264-2018, que:

“En estas facilidades se llevan a cabo actividades sociales en coordinación con agencias gubernamentales, entidades cívicas y culturales. A través de sus torneos de pesca se logra proveer a la comunidad de actividades recreativas para toda la familia, promueven una mejor calidad de vida y una sana convivencia.

También, en estas facilidades se realizan actividades educativas y de orientación, para educar a la comunidad sobre temas relevantes tales como la preservación de nuestros recursos, preservación de especies y contaminación ambiental.

Precisamente sobre este tema de la contaminación, los clubes de pesca promueven el recogido de desperdicios en los embalses, orientan a pescadores y visitantes que se benefician de los mismos para que mantengan las áreas limpias. De surgir situaciones que ponen en riesgo los embalses y los recursos naturales, desarrollan proyectos para prevenir los mismos.

También, algunos municipios y los miembros de los clubes de pesca recreativa en embalses de agua dulce contribuyen al ámbito económico de nuestro pueblo, cumpliendo con los reglamentos y permisos establecidos, con los requerimientos y autorización patente de botes, vehículos y provisiones necesarias para la pesca recreativa.

En el ámbito económico, los clubes de pesca contribuyen promoviendo el turismo interno o través de sus facilidades deportivas, sociales y humanitarias. Con un mejor ambiente la preservación de nuestros recursos y especies, y el mantenimiento de los embalses facilitan la inversión económica en el turismo..."

Por todo lo cual, con el propósito de fortalecer esta política pública por conducto de los procesos para que los clubes de pesca puedan continuar realizando actividades recreativas que mejoren la calidad de vida de Puerto Rico es meritorio que esta Asamblea Legislativa establezca la ***"Ley Especial de Traspaso de Facilidades a los Municipios para la Otorgación de Usufructo Libre de Costos a favor de Clubes de Pesca Recreativa en Puerto Rico"***. En consecuencia, enmendar la Ley 264-2018, *supra*, para que toda agencia, departamento, corporación pública o instrumentalidad gubernamental pueda evaluar y aprobar los mismos a favor de los municipios, ya que al presente solo se dispone esta evaluación a través del Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, cuyo objeto son las propiedades en desuso.

Todo esto, reconociendo a nuestros Clubes de Pesca Recreativas como entidades que de forma continua, comprometida y accesible a las comunidades durante muchos años han realizado actividades de carácter recreativo, cultural, deportivo, deportivo, turístico y actividades compatibles para el disfrute familiar y otros usos en beneficio de las generaciones presentes y futuras. En particular, dirigidas a sectores poblacionales que participan de manera plena en estos eventos en un entorno natural de alto valor y belleza. En específico, en actividades muy importantes que se realizan de manera coordinada por años con la participación de personas con alguna diversidad funcional como parte de una experiencia adaptada deportiva, de inclusión social y digna.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Se añade un nuevo Artículo 1 a la Ley 264-2018, para que se lea
2 como sigue:

3 *“Artículo 1. - Se establece la “Ley Especial de Traspaso de Facilidades a los*
4 *Municipios para la Otorgación de Usufructo Libre de Costos a favor de Clubes de Pesca*
5 *Recreativa en Puerto Rico”.*

6 Sección 2.-Se enmienda y renumera el actual Artículo 1, como nuevo Artículo
7 2 de la Ley 264-2018, para que se lea como sigue:

8 **“Artículo [1] 2. - Se ordena [al Comité de Evaluación y Disposición de**
9 **Propiedades Inmuebles, (Comité) creado por la Ley 26-2017, según enmendada,**
10 **mejor conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”^,] a las agencias,**
11 *departamentos, entidades o corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,*
12 *evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, [la transferencia del*
13 **usufructo libre de costo por parte de la Junta de Gobierno de la Autoridad de**
14 **Energía Eléctrica] a los municipios de Puerto Rico que así lo [deseen] peticionen, las**
15 *facilidades, específicamente los inmuebles aledaños a los embalses de su propiedad para*
16 *que a su vez, otorguen un usufructo libre de costos a favor de [que actualmente ocupan]*
17 *los clubes de pesca recreativa en Puerto Rico para el uso de actividades recreativas,*
18 *culturales, comunitarias, deportivas, turísticas y otros usos compatibles, con garantías*
19 *de que no se afecten los recursos naturales y el medio ambiente, con el propósito de*
20 *procurar por la conservación adecuada de los mismos y maximizar la utilización de*

1 estas facilidades para beneficio de los ciudadanos y la comunidad que practica la
2 pesca.

3 *Así también, se ordena a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica*
4 *evaluar conforme a las disposiciones de Ley y el reglamento, la petición de dicha transferencia*
5 *a los municipios, a los fines de que otorguen el derecho de usufructo libre de costo de dichos*
6 *bienes a los Clubes de Pesca Recreativa en Puerto Rico, conforme a los anteriormente*
7 *expuesto.”*

8 Sección 3.-Se enmienda y renumera el actual Artículo 2, como nuevo Artículo
9 3 de la Ley 264-2018, para que se lea como sigue:

10 “Artículo [2] 3.-[**El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades**
11 **Inmuebles, así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de**
12 **Puerto Rico,**] *Las agencias, departamentos, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía*
13 *Eléctrica, entidades o corporaciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de*
14 *Puerto Rico, deberán cumplir con lo dispuesto en esta Ley en un término no mayor de*
15 *noventa (90) días laborables, contados [**a partir de la aprobación de esta Resolución***
16 **Conjunta]** *desde la fecha de radicación de toda solicitud de los municipios para estos*
17 *traspasos. De pasar el término establecido en esta Ley, sin que [**el Comité]** las agencias,*
18 *departamentos, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, corporaciones*
19 *públicas e instrumentalidades señaladas [**haga]** emitan una determinación, [**la Junta de***
20 **Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica]** *se traspasará dicho bien a [**estos]** los*
21 *municipios, para que a su vez, se otorgue el usufructo libre de costo sobre estos a los Clubes*

1 *de Pesca Recreativa que cumplan con los requisitos de Ley y reglamento [la titularidad de*
2 **aquellos municipios que interesen los inmuebles descritos en la Sección 1 de esta**
3 **Ley].**

4 Sección 4.-Se enmienda y renumera el actual Artículo 3, como nuevo Artículo
5 4 de la Ley 264-2018, para que se lea como sigue:

6 “Artículo [3] 4.-[**La Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica o**
7 **el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles]** *Las agencias,*
8 *departamentos, la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, entidades o*
9 *corporaciones públicas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán, de*
10 *aprobarse [la cesión] el traspaso de facilidades a estos fines, ante un patrón de*
11 *incumplimiento de parte de los municipios a las disposiciones de esta Ley, revertir la*
12 **[cesión] misma. Asimismo, el municipio podrá revertir el usufructo libre de costo que aquí se**
13 *dispone a favor del Club de Pesca Recreativa que utilice las facilidades para diferentes usos a*
14 *los aquí dispuestos o realice actividades en detrimento de los recursos naturales o el medio*
15 *ambiente, así como por el deterioro de las facilidades”.*

16 Sección 5.-Se enmienda y renumera el actual Artículo 4, como nuevo Artículo
17 5 de la Ley 264-2018, para que se lea como sigue:

18 “Artículo [4] 5.-De aprobarse la transferencia a los municipios, estos **[darán]**
19 *otorgarán los [inmuebles] bienes en derecho de usufructo libre de costos a un club de*
20 *pesca recreativa que pertenezca o no a la Asociación de Clubes de Pesca en Embalses*
21 *de Puerto Rico.*

1 Sección 6. Se renumeran los actuales Artículos 5 y 6, como nuevos Artículos 6
2 y 7 de la Ley 264-2018

3 Sección 7.- Vigencia

4 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.